

Ente fiscalizado: Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-12-RFPF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y de los recursos de las Participaciones Federales transferidas al municipio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 54,359,492.41
Muestra auditada:	\$ 39,918,915.41
Representatividad de la muestra:	73.4%

Forman parte de este informe individual los resultados de los procedimientos aplicados en la evaluación del control interno, el análisis de la información presupuestaria y financiera, abarcando su examen el total de ingresos y egresos reportados por el municipio en la Cuenta Pública 2018.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 1 (un) punto de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa para su solventación.

Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2018.

3. Se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018.

4. Se verificó que el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018 fue aprobado por el Ayuntamiento considerando sus ingresos disponibles, en razón de que el Estado Analítico de Ingresos refleja un Ingreso Estimado de \$144,994,000.00; y el Presupuesto de Egresos Aprobado fue por un monto de \$144,994,000.00.

5. Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se verificó que el gasto ejercido en el ejercicio 2018 fue mayor que el importe presupuestado para el mismo año, determinando una diferencia al 31 de diciembre de 2018 de \$9,291,551.64.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó oficio señalando que dicha diferencia le compete a la administración municipal anterior.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó oficio manifestando que dicha diferencia le compete a la administración municipal anterior, la documentación que fue presentada no aclara la observación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aumentar el presupuesto de egresos con base a sus ingresos disponibles.

6. Con el análisis de las cifras que revelan los estados presupuestarios del Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., se comprobó que existe un balance presupuestario negativo de \$9,543,213.47, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos devengada por \$112,585,478.50 y el Presupuesto de Egresos devengado por \$122,128,691.97; verificando que el municipio omitió dar cuenta al Congreso del Estado, y se constató que no fue presentada una justificación de tal diferencia en la Cuenta Pública del Ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, señaló que dicha diferencia le compete a la administración municipal anterior.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó oficio manifestando que dicha diferencia le compete a la administración municipal anterior, la documentación que fue presentada no aclara la observación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron dar cuenta al Congreso del Estado de la existencia del balance presupuestario negativo y no presentan una justificación a tal diferencia en la cuenta pública del ejercicio 2018.

Transferencia de recursos

7. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 por \$49,685,799.35, y sus rendimientos financieros por \$206.63 en una cuenta bancaria productiva.

8. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2018 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los Recursos Fiscales del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó oficio aclaratorio en el que señaló que las cuentas bancarias utilizadas de octubre a diciembre se depositaron las participaciones fiscales.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó oficio en el que señalan las cuentas bancarias utilizadas para el depósito de las participaciones fiscales en el ejercicio 2018, sin embargo, no aclaran al respecto de los depósitos distintos a las mismas; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para las participaciones federales 2018.

9. Se verificó que las Participaciones Federales 2018 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

Ingresos

10. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos fiscales y de las Participaciones Federales 2018; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos fiscales por \$2,595,436.60, y de participaciones por \$51,764,055.81, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2018 al 100.0%.

Servicios personales

11. Se verificó que el municipio pagó a la Secretaría de Finanzas, durante el período de enero a septiembre, un importe de \$188,470.00, por concepto de 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

12. Con los resultados de la revisión de la cuenta sueldos base al personal permanente, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por el período de octubre a diciembre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó copias de los pagos correspondientes a la Secretaría de Finanzas, de los meses de octubre a diciembre.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó copia de las pólizas y pagos realizados a la Secretaría de Finanzas de los impuestos del 2.5% de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, pagados en abril, mayo y junio de 2019; por lo tanto, se solventa la presente observación.

13. Se verificó que el Contralor Municipal, no reunió el perfil académico establecido en la normativa vigente en 2018 para desempeñar el cargo de Contralor Interno, asimismo se constató que el municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a septiembre un importe de \$170,351.55.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad del Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó acta de cabildo número 6, sesión extraordinaria, de fecha 07/06/2017 en la que se aprueba el nombramiento del contralor, y oficio en el que se señala que de las erogaciones correspondientes al sueldo del Contralor Municipal que se describen en supra líneas fue en consecuencia del Mandato Realizado en Acuerdo de Cabildo el día 7 de junio del año 2017 en la sexta reunión extraordinaria, y en cumplimiento a obedecer; a un "superior legítimo en el orden jerárquico." (Art. 28 del código Penal Vigente en el Estado de San Luis Potosí) y a razón de que; "El Salario" es la retribución que deben pagar las instituciones públicas de gobierno a sus trabajadores a cambio de los Servicios Prestados, incluyendo todas las prestaciones derivadas de la relación laboral. (Art. 38 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó escrito aclaratorio, sin embargo, el contralor interno municipal no cumplió con el perfil académico; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$170,351.55 (ciento setenta mil trescientos cincuenta y un pesos 55/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por el pago del sueldo al Contralor Interno Municipal, que no reúne el perfil académico requerido.

14. Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., causó un Impuesto Sobre la Renta referente a los meses de enero a diciembre de 2018 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2018 por \$2,362,177.74, los cuales a la fecha de la revisión 31 de diciembre de 2018, no se han enterado al SAT.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó oficio en el que señala que no se realizó el pago de los impuestos pendientes al SAT.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó escrito en el que señala que no se han realizado el pago del impuesto sobre la renta; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a diciembre de 2018 por \$2,362,177.74 (dos millones trescientos sesenta y dos mil ciento setenta y siete pesos 74/100 M.N.).

AEFMOD-12-RFPF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el pago de impuestos retenidos a los trabajadores por sueldos y salarios ante el Servicio de Administración Tributaria.

15. Se constató que con la revisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de 196 empleados proporcionados por el municipio, remitió los timbres de nómina de su personal, durante el período de enero a septiembre de 2018.

16. Se constató que con la revisión de la cuenta de sueldos base al personal permanente, durante el período de octubre a diciembre de 2018, se constató que el municipio no realizó la expedición de los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI) de los trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó archivo digital en medio magnético que contiene los comprobantes digitales por el período de octubre a diciembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó los comprobantes fiscales digitales de los meses de octubre a diciembre; por lo tanto, se solventa la presente observación.

17. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2018 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018".

18. Se verificó que, con los resultados de la revisión de la cuenta impuesto sobre nómina, que el municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, durante el período de octubre a diciembre.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó copias de los pagos correspondientes a la Secretaría de Finanzas, de los meses de octubre a diciembre.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó copia de las pólizas y pagos realizados a la Secretaría de Finanzas de los impuestos del 2.5% de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, pagados en abril, mayo y junio de 2019; por lo tanto, se solventa la presente observación.

19. Se realizaron pagos de 27 plazas que no se encuentran en el tabulador autorizadas en el Presupuesto de Egresos Municipal por un monto de \$950,487.96.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó acta de cabildo número 23 de fecha 31 de agosto de 2019 en la que se aprueban las modificaciones al tabulador del ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó acta de cabildo número 23 de fecha 31 de agosto de 2019 en la que se aprueban las modificaciones al tabulador del ejercicio 2018, no justifica ya que la aprobación se realizó posterior a la fecha en la que se debió autorizar la modificación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la autorización de plazas de trabajadores las cuales no están contempladas en el tabulador de sueldos y salarios aprobado para el ejercicio 2018.

20. Se constató que a 2 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2018 por \$19,991.40.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó acta de cabildo número 23 de fecha 31 de agosto de 2019 en la que se aprueban las modificaciones al tabulador del ejercicio 2018.

Se verificó que, con el análisis de la documentación presentada, el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó acta de cabildo número 23 de fecha 31 de agosto de 2019 en la que se aprueban las modificaciones al tabulador del ejercicio 2018, no justifica ya que la aprobación se realizó posterior a la fecha en la que se debió autorizar la modificación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$19,991.40 (diecinueve mil novecientos noventa y un pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por el pago de excedentes de sueldos no contemplados en el tabulador de sueldos y salarios aprobado para 2018; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

21. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

22. El municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$150,838.45; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó los contratos individuales de trabajo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó los contratos de prestación de servicios eventuales; por lo tanto, se solventa la presente observación.

23. Con la inspección física de 109 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

24. Se constató que el municipio realizó el pago de dietas a integrantes del cabildo por \$4,359,881.02 durante el ejercicio fiscal 2018, en apego a los montos autorizados en el tabulador 2018.

25. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo y no enteró al Servicio de Administración Tributaria por un total de \$922,488.75.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó oficio en el que señala que no se han realizado los pagos de impuestos y que se encuentra en pláticas con el SAT para establecer un acuerdo de pago.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó escrito en el que señala que no se han realizado los pagos de impuestos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de los meses de enero a diciembre de 2018 por \$922,488.75 (novecientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.).

AEFMOD-12-RFPF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el pago del impuesto sobre la renta ante el Servicio de Administración Tributaria.

26. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas a integrantes del cabildo por un total de \$922,488.75.

27. Se constató que, por concepto de indemnizaciones, pagadas mediante varios cheques/transferencias, de varias fechas el municipio no comprobó un total de \$245,167.22; no presentan el convenio realizado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje por un importe de \$133,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó los acuerdos presentados ante el TECA de los trabajadores indemnizados y pólizas de cheque.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó pólizas, y finiquitos de acuerdos ante el TECA del personal indemnizado; por lo tanto, se solventa la presente observación.

28. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

29. Se constató que, en el rubro de materiales y suministros por concepto de compra de 230 camisas para empleados municipales, pagadas mediante cheque número 048, de fecha 28/12/2018, por un importe de \$120,060.00 el municipio no presentó el procedimiento de adjudicación aplicado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, manual del procedimiento de adjudicación denominado "compra de camisas manga larga en color azul con bordados"; invitaciones a los proveedores sin tener evidencia de que hayan sido recibidas por éstos, acta de apertura de propuestas, acta de fallo y contrato, no remiten cotizaciones de los proveedores ni documentación de los proveedores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó documentación comprobatoria, la cual no justifica; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omiten presentar el expediente completo del procedimiento de adjudicación.

30. Se constató que, en el rubro de materiales y suministros por concepto de compra de material eléctrico para mantenimiento de alumbrado público, pagados mediante transferencias números 84212, 17024, 6252017, 95014, 68020, 704009, 57007 de fecha 26/01/2018, 14/02/2018, 14/02/2018, 06/06/2018, 18/9/2018 el municipio no presentó las órdenes de compra o bitácoras que justifiquen los materiales adquiridos por un importe de \$537,978.83.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó la documentación comprobatoria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó pólizas contables, facturas, bitácoras de la instalación y mantenimiento del material eléctrico y órdenes de compra, por un importe de \$537,978.83 con la cual se comprueba la observación; por lo tanto, se solventa la presente observación.

31. Se constató que, en el rubro de material eléctrico, el municipio no comprobó un total de \$173,005.20 pagadas mediante transferencias número 5053, 9009, 7007, de fecha 24/05/2018, 22/06/2018, 10/09/2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó pólizas contables, facturas, bitácora de actividades, órdenes de compra y/o vale a proveedores y prestadores de servicio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó la documentación comprobatoria por un importe de \$173,005.20; por lo tanto, se solventa la presente observación.

32. Se constató que, por concepto de compra de combustible para los diversos vehículos del ayuntamiento, pagados mediante transferencias número 93507, 5848 de fecha 11/09/2018 el municipio no comprobó un total de \$444,725.99.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó póliza contable, factura y bitácoras de combustible.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó póliza C01104, transferencia electrónica número 3507, solicitud de pago, factura E1026, bitácoras de combustible; por lo tanto, se solventa la presente observación.

33. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Materiales y Suministros no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó documentación con la leyenda de "Operado Ramo 28".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó documentación con la leyenda de "operado Ramo 28"; por lo tanto, se solventa la presente observación.

34. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018.

Servicios generales

35. Se constató que en el rubro de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información, por las erogaciones realizadas por concepto de mantenimiento para 20 equipos de cómputo y 20 impresoras que se reasignarán en diversas áreas de la presidencia municipal, pagadas mediante cheque número 31, de fecha 16/12/2018, que el municipio no presentó la relación de los equipos a los que se les realizó el mantenimiento, deberá señalar número de inventario y resguardos de dichos equipos, por un importe de \$39,674.32.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó documentación de la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó una relación de los equipos de cómputo e impresoras y vales de resguardos, de los cuales no es posible verificar que se refieran a la observación realizada, debido a que omiten describir el detalle de los artículos; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron señalar con precisión que los documentos aclaratorios de la solventación correspondan a los observados, ya que no describen las características de los artículos.

36. Se constató que por la compra de 150 playeras para carrera atlética de la FEREMA 2018, pagadas mediante transferencia número 83516, de fecha 05/12/2018, el municipio no comprobó un total de \$21,750.00, deberán presentar el informe de ingresos y egresos correspondiente al evento, con un costo individual de inscripción de \$200.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó oficio aclaratorio en el que señala que se tuvo una participación de 70 corredores el cual fue utilizado y gastado para la premiación correspondiente.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó oficio en que señala que los ingresos recaudados fueron gastados en la premiación de la carrera, y recibos de dinero sin números de folio de la Tesorería Municipal de la premiación pagada a los participantes; no presenta la evidencia del depósito de los ingresos recaudados por éste evento a la cuenta bancaria de los fondos propios; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron entregar recibos de entero a los participantes de la carrera y ficha de depósito que respalde los ingresos recaudados de este evento.

37. Se constató que por concepto de arrendamiento de maquinaria de construcción para mantenimiento y rehabilitación de caminos faltó contrato y factura de la póliza C00490 por arrendamiento de maquinaria; pagadas mediante transferencias número 7008, 7015, 7022,7030, de fecha 13/04/2018, el municipio no presentó la bitácora de los trabajos realizados por un total de \$417,600.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó documentación comprobatoria para su desahogo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., remitió las bitácoras de los trabajos realizados y los contratos celebrados con el proveedor; por lo tanto, se solventa la presente observación.

38. Se constató que, por concepto de gastos de ceremonial, arrendamiento de planta de luz, audio e iluminación para eventos el municipio omitió presentar el procedimiento de adjudicación realizado por un importe de \$232,000.00 pagado mediante transferencia número 1706610 de fecha 31/10/2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó manual del procedimiento de adjudicación denominado "renta de iluminación audio y planta de luz"; invitaciones a los proveedores sin tener evidencia de que hayan sido recibidas por éstos, acta de apertura de propuestas, acta de fallo y contrato, faltan cotizaciones y documentación del expediente financiero de los participantes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó documentación para su solventación, a la cual omiten presentar información complementaria; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el expediente del procedimiento de adjudicación.

39. Se constató que, por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles, pagada mediante transferencia número 772009, de fecha 13/06/2018, el municipio no presentó el expediente técnico por concepto de desazolve del río arroyo Gallinas de la Cabecera Municipal, por un importe de \$464,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó el expediente técnico con la siguiente información: invitación a participantes, cotizaciones, documentación del constructor, contrato, avisos de inicio y término de obra, bitácora de obra, estimaciones técnicas, fianzas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó el expediente técnico con la documentación requerida; por lo tanto, se solventa la presente observación.

40. Se constató que concepto de Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, pagadas mediante transferencias número 6013, de fecha 22/06/2018, el municipio no comprobó un total de \$27,211.28.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó la documentación comprobatoria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó la póliza número C00738 del 22/06/2018, transferencia electrónica número 86013, requisición del departamento solicitante, orden de compra, factura del proveedor por concepto de bomba de inyección de diésel y diagnóstico para máquina retroexcavadora propiedad del municipio, mediante la cual se comprueba la observación; por lo tanto, se solventa la presente observación.

41. Se constató que por concepto de arrendamiento de maquinaria, pagadas mediante transferencias número 5020, 5032, 5038, 6009, 1009 de fecha 14/02/2018, 14/02/2018, 14/02/2018, 21/05/2018, 30/05/2018 el municipio no presentó la bitácora de los trabajos realizados, ni el procedimiento de adjudicación aplicado por un total de \$882,120.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó el procedimiento de adjudicación y bitácora de actividades.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., remitió las bitácoras de los trabajos realizados, no presentó el procedimiento de adjudicación aplicado, sin embargo, no justifica la observación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no remitieron el procedimiento de adjudicación aplicado.

42. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no del rubro de Servicios Generales se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó la documentación con el sello de "operado".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó documentación con la leyenda de "operado Ramo 28"; por lo tanto, se solventa la presente observación.

43. Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$54,717.10, por el concepto de elaboración de estados financieros presupuestales, el municipio no presentó el informe de actividades respectivo que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó documentación comprobatoria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó acta de cabildo número 24, sesión ordinaria de fecha 5 de septiembre de 2019 en la que se aprobaron los contratos celebrados, los cuáles se debieron de haber aprobado en el año en que se ejercieron y su aprobación es posterior; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión contrataron honorarios por servicios profesionales los cuales no fueron aprobados por el cabildo.

44. Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$38,666.67, por el concepto de asesoría en materia administrativa y legal a la Presidencia Municipal, Contraloría Interna y Sindicatura Municipal, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó documentación comprobatoria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó acta de cabildo número 24, sesión ordinaria de fecha 5 de septiembre de 2019 en la que se aprobaron los contratos celebrados, los cuáles se debieron de haber aprobado en el año en que se ejercieron y su aprobación es posterior; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión contrataron honorarios por servicios profesionales los cuales no fueron aprobados por el cabildo.

45. Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$62,228.55, por el concepto de asesoría contable, presupuestal y administrativa, por el concepto de elaboración de estados financieros presupuestales, el municipio no presentó el informe de actividades respectivo que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó documentación comprobatoria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó acta de cabildo número 24, sesión ordinaria de fecha 5 de septiembre de 2019 en la que se aprobaron los contratos celebrados, los cuáles se debieron de haber aprobado en el año en que se ejercieron y su aprobación es posterior; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión contrataron honorarios por servicios profesionales los cuales no fueron aprobados por el cabildo.

46. Se constató que en la cuenta denominada "Servicios Profesionales" por un total de \$100,000.00 no presentó evidencia de la suscripción de los contratos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó el contrato del servicio.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente; por lo tanto, se solventa la presente observación.

47. Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$57,777.84, por el concepto de elaboración de estados financieros presupuestales, el municipio no presentó el informe de actividades respectivo que justifique el servicio contratado, la factura 120 se encuentra duplicada en la comprobación de los pagos de las pólizas número C01428 y C01463.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó documentación comprobatoria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó acta de cabildo número 24, sesión ordinaria de fecha 5 de septiembre de 2019 en la que se aprobaron los contratos celebrados, los cuáles se debieron de haber aprobado en el año en que se ejercieron y su aprobación es posterior, no remiten aclaración sobre la duplicidad de pago de la factura 120; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$57,777.84 (cincuenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos 84/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por el pago de honorarios por servicios profesionales no justificados, además de no haber sido aprobados por el cabildo en la fecha en la que se ejerció el gasto; y por la duplicidad de pago de factura No. 120 en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

48. Se constató que, por concepto de Ayudas Sociales, pagadas mediante cheque número 11, 12 y 63, de fecha 21/12/2018, 31/12/2018 se constató que el municipio no comprobó un total de \$19,450.00 por concepto de apoyo económico a varios beneficiarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó recibos de dinero, solicitudes, recibos firmados por los beneficiarios y copias de identificación oficial, por concepto de apoyos económicos a personas de escasos recursos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., remitió los recibos de dinero, solicitudes, recibos firmados por los beneficiarios y copias de identificación oficial, por concepto de apoyos económicos a personas de escasos recursos; por lo tanto, se solventa la presente observación.

49. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas sociales a instituciones de enseñanza mediante transferencia número 4006, de fecha 24/05/2018, el municipio no comprobó un total de \$63,819.989.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa para su solventación.

Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$63,819.98 (sesenta y tres mil ochocientos diecinueve pesos 98/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por erogaciones realizadas por concepto de ayudas sociales de las cuáles no se remitió la comprobación correspondiente; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de los apoyos otorgados a los beneficiarios.

50. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría por concepto de Ayudas sociales a personas y Ayudas a instituciones de enseñanza los recibos de entrega a beneficiarios no se encuentran firmados de autorizado por algún funcionario.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Ciudad del Maíz, no presentó documentación comprobatoria y justificativa para su solventación.

Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los recibos firmados por concepto de ayudas sociales a personas.

51. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría del rubro de Transferencias, Asignaciones y Subsidios no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó documentación comprobatoria con el sello de "Operado Ramo 28".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó documentación comprobatoria con el sello de "Operado Ramo 28"; por lo tanto, se solventa la presente observación.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

52. Se constató que por la adquisición de una impresora Epson LX-350 (matrinal), modelo PA71A para tesorería, pagadas mediante transferencia número 703, de fecha 22/01/2018, el municipio no comprobó un total de \$6,360.00.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa para su solventación.

Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$6,360.00 (seis mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por la compra de una impresora de la cual no se presentaron comprobantes; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia comprobatoria y justificativa de la adquisición.

53. Se comprobó que las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría del rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente.

54. Se comprobó que las adquisiciones realizadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, que formaron parte de la muestra de auditoría, el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

55. Se constató que la revisión física practicada al mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo y software adquiridos con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, y del cotejo realizado a los registros contables e inventarios del municipio, correspondientes al ejercicio 2018, el faltante de los siguientes bienes: fabricación de 7 letras alusivas a cd del maíz con pintura automotriz, rotuladas e instaladas con base de acero inoxidable de 1.80 de alto por 1,20 de ancho; 2 equipos de escritorio Hp core 13, disco duro 500gb, memoria RAM 4gb, mouse óptico, teclado multimedia, monitor lcd 22", Windows 7; dos antenas para enlace punto a punto mimosa C5 para los departamentos de presidencia y DIF; una impresora Epson LX-350 (matricial), modelo PA71A para tesorería, por un importe total de \$128,800.00, de dicha irregularidad se levantó acta circunstanciada de hechos número ASE-AEFMOD-IA-12/RFPF/CP2018.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa para su solventación.

Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$128,800.00 (ciento veintiocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2018, por bienes adquiridos no localizados en revisión física de auditoría de campo realizada; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

56. Se constató que los bienes adquiridos con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018, y que formaron parte de la muestra de auditoría, consistentes en un librero, escritorio y repisas para la Tesorería, 11 impresoras para diversos departamentos, un equipo de cómputo All in One Hp, una camioneta tipo pick-up, marca Ford ranger, corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente.

Análisis de la información financiera

57. Se verificó que, con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, existen cuentas por cobrar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$346,520.90, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó oficio señalando que se realizará la depuración de cuentas en forma conjunta con la contraloría interna y cabildo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó oficio señalando que se realizará la depuración de cuentas en forma conjunta con la contraloría interna y cabildo, sin embargo, no presenta las acciones realizadas por la depuración de cuentas por cobrar; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

58. Se verificó que con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera, se verificó que la cuenta de "construcciones en proceso en bienes de dominio público", refleja al 31 de diciembre de 2018 un importe de \$45,173,750.67; por lo que se recomienda que al concluir la obra se transfiera el saldo de las obras del dominio público a los gastos del periodo, para el caso que corresponda al presupuesto del mismo ejercicio, a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables; por lo que se refiere a erogaciones de presupuestos de años anteriores se deberá reconocer en el resultado de ejercicios anteriores, a fin de que los estados financieros muestren el resultado real de las operaciones del municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante escrito de fecha 06/09/2019, presentó oficio en el que señala que se procederá a depurar dicha cuenta y a realizar los ajustes contables correspondientes.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó oficio en el que señala que se procederá a depurar dicha cuenta y a realizar los ajustes contables correspondientes, sin embargo, no presentó las acciones para la depuración de las obras de dominio público; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir el saldo de las obras del dominio público a la cuenta de inversiones públicas no capitalizables.

59. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

60. Se verificó que, con los resultados de la revisión del Estado de Situación Financiera con saldos al 31 de diciembre de 2018, existen cuentas por pagar de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2018 por un importe de \$2,144,529.08, y no se acreditó que el municipio haya implementado acciones para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que justifique su procedencia, a fin de que sus estados financieros muestren cifras reales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Ciudad de Maíz, S.L.P., mediante oficio sin número de fecha 06/09/2019, presentó oficio señalando que se realizará la depuración de cuentas en forma conjunta con la contraloría interna y cabildo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó oficio señalando que se realizará la depuración de cuentas en forma conjunta con la contraloría interna y cabildo, sin embargo, no se ha realizado dicha depuración; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-05-003 Recomendación

Para que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no registraron movimiento en el ejercicio 2018.

61. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2018 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2018 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

62. No fue posible comprobar que el municipio haya destinado hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018, toda vez que en los estados financieros y presupuestarios presentados por el municipio no se identificó el saldo amortizado de adeudos de años anteriores, ya que dicho saldo se acumuló al monto que fue pagado de los pasivos generados en el ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones

El Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa para su solventación.

Se verificó que el Municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presentó documentación comprobatoria y justificativa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-12-RFPF-2018-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron identificar que destinaron hasta el 5.5% de los ingresos totales para cubrir los Adeudos del ejercicio Fiscal Anterior previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2018.

Deuda pública

63. Se constató que en el ejercicio 2018 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Fiscales y Participaciones Federales 2018 para el pago de financiamientos u obligaciones.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 42 observaciones, de las cuales 16 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 26 restantes generaron: 6 Pliego de Observaciones, 17 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 447,100.77

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$39,918,915.41 que representó el 73.4% de los \$54,359,492.41 que integran el universo seleccionado de Recursos Fiscales y Participaciones Federales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Ciudad del Maíz, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Verónica Eloísa Viera Güereque
C.P. Irma Iliana Rivera Juárez

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
 - Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/VVG/IRJ